ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GRUPO NACIONAL DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026
LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**195**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es un establecimiento público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que forma parte de la Rama Judicial.

En este marco, y tal como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a la medicina legal y las ciencias forenses". Para el cumplimiento de dicha misión, el artículo 36 dispone, entre otras, las siguientes funciones:
:

(…)

"*2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los fiscales, jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.*
3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos, a solicitud de autoridad competente." (…)

En el ejercicio de estas competencias, la Resolución No. 00988 del 10 de diciembre de 2025 actualizó los grupos internos de trabajo y sus funciones. En el numeral 8.4, el Grupo de Patología Forense (GPF) - DRBO se integra en la estructura de la entidad conforme al Acuerdo 067 del 23 de septiembre de 2025, con la misión de asistir a la administración de justicia mediante la prestación de servicios forenses y la elaboración de informes periciales, lo que abarca el manejo de evidencias, la gestión de casos y el análisis de resultados de laboratorio, siguiendo las directrices de la Dirección Regional Bogotá.

Para el cumplimiento de estas funciones establecidas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realiza trabajo técnico-científico orientadas a apoyar la administración de la justicia colombiana, atendiendo diversas tipologías investigativas como, por ejemplo, la identificación de cuerpos en el marco del posconflicto.

Con el Decreto 589 de 2017, el Gobierno Nacional creó la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) en el marco del posconflicto. Entre sus funciones está *"3. Coordinar y adelantar, con el apoyo técnico científico del INMLCF y de otras entidades públicas, procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de personas dadas por desaparecidas (…)".* Así mismo, los servicios de Antropología Forense pertenecen a los Grupos Regionales de Patología Forense se apoyan en otras ciencias y laboratorios para cumplir con la necropsia medicolegal, estableciendo la manera y causa de muerte, identificando el cuerpo y preservando Elementos Materiales Probatorios (EMP), con el fin de aportar pruebas para investigaciones judiciales en contextos humanitarios y de Justicia Transicional.

Para el desarrollo de estas actividades, el Instituto cuenta con equipos de rayos X utilizados en los procedimientos de Patología y Antropología Forense, los cuales constituyen herramientas fundamentales para la obtención de imágenes diagnósticas y el análisis de evidencias en los procesos periciales. Sin embargo, dichos equipos ya no cuentan con cobertura de garantía por parte del fabricante, circunstancia que hace necesario adelantar la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo especializados, con el fin de preservar sus condiciones técnicas, garantizar su adecuado funcionamiento y asegurar su disponibilidad operativa. La contratación de estos servicios permitirá prevenir fallas, minimizar tiempos de inactividad, optimizar el desempeño de los equipos y garantizar la continuidad de los servicios forenses requeridos por las autoridades competentes.

Por otra parte, es importante resaltar que los equipos de rayos X corresponden a dispositivos generadores de radiación ionizante, por tanto, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones sanitarias especiales previstas en los

artículos 151 y 152 de la Ley 9 de 1979, así como a los requisitos establecidos en la Resolución 482 de 2018, relacionados con licenciamiento, control de calidad y protección radiológica.

En consecuencia, para licenciar o renovar la vigencia de las licencias de los equipos de rayos X, es indispensable realizar mantenimiento y servicio de control de calidad de los rayos X generados, procesos que garantizan el cumplimiento de los parámetros de fabricación. Estas actividades no solo aseguran el cumplimiento normativo, sino que también favorece la confiabilidad de las imágenes obtenidas y la seguridad de los funcionarios que operan los equipos, mitigando riesgos asociados al manejo de radiación ionizante.

El contratar este servicio es beneficioso para el instituto por las siguientes razones:

- Cumplimiento de parámetros en los ensayos realizados.
- Ejecución de procesos en los tiempos definidos.
- Mejora el estado técnico y operativo de los equipos.
- Garantiza el correcto funcionamiento de los equipos y la seguridad de los funcionarios que los operan.
- Cumplimiento del programa de mantenimientos del INMLCF.
- Reducción de riesgos de deterioro y fallas inesperadas.
- Ampliación o mantenimiento de la vida útil de los equipos, contribuyendo a la política de austeridad del gasto del Gobierno Nacional.
- Permitir la realización de pruebas requeridas para el cumplimiento de funciones misionales.
- Garantizar la continuidad de las directrices establecidas por el Ministerio de Salud.

Así mismo, con el propósito de garantizar la confiabilidad del servicio, la seguridad de los funcionarios y/o pacientes y la conservación del equipo, para esta vigencia se incluirá el servicio de control de calidad de los rayos X generados. Este procedimiento, más complejo que la calibración, permite verificar parámetros críticos como kilovoltaje (kV), miliamperaje (mA), homogeneidad y filtración, asegurando que el equipo opere dentro de los rangos establecidos. Una adecuada calidad del rayo X asegura imágenes claras y con buen contraste, fundamentales para diagnósticos correctos, evitando repeticiones de estudios y reduciendo la exposición innecesaria a radiación.

El análisis periódico contribuye a la conservación del equipo, ya que permite detectar desviaciones que podrían indicar desgaste en el tubo de rayos X, colimadores o generador. Corregir estas anomalías a tiempo evita sobrecarga de componentes, disminuye el riesgo de fallas costosas y prolonga la vida útil del equipo, optimizando recursos institucionales y garantizando la continuidad del servicio. Además, este análisis constituye una recomendación de los fabricantes para la conservación de los equipos.

Conscientes de la importancia de estos equipos para el cumplimiento de la misionalidad del INMLCF, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y servicio de control de calidad de los rayos X generados, con el fin de garantizar la continuidad operativa de los equipos, fortalecer la confiabilidad de los resultados periciales y asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021)

2.1. OBJETO: *PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X DEL AREA DE PATOLOGIA Y ANTROPOLOGIA A NIVEL NACIONAL CON INCLUSION DE REPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES*

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será por el valor total de la oferta seleccionada para cada lote.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: A continuación, se relaciona la dirección y teléfono de la ciudad en donde se encuentran los equipos para el mantenimiento y la entrega de repuestos.

Lote 1

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	CIUDAD
Grupo de Regional de Patología Forense de la Dirección Regional Bogotá	Calle 7ª No. 12A - 51 (1 piso). Teléfono: (601) 9187020 – 9143960 extensión 20000 – 20008 - 20600	Bogotá D.C.

Lote 2

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	CIUDAD
Grupo de Regional de Patología Forense de la Dirección Regional Sur (Neiva)	Carrera 5 No. 17 - 65 (Zona Industrial) Teléfono: (608) 8664518 – 8664517 extensión 92000 – 92001	Neiva

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en cualquiera de los siguientes códigos, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
F	81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
F	81	10	17	06	Mantenimiento de equipos de Laboratorio
F	85	16	15	00	Reparación de equipo médico o quirúrgico

2.6. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO realizará el pago contra servicios efectivamente prestados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión, contra comprobante de ingreso al almacén, informe del supervisor, acreditación del RIT y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la Resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria Resolución 000227 de 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria Resolución 000227 de 2025 emitida por la DIAN.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificará el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 012-SAF-2026) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 1: Se deberán emitir facturas de manera individual, de acuerdo con la regionalización (lugar(es) de entrega(s)).

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Coordinador (a) del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.

El Coordinador (a) del Grupo Nacional Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión de contrato para el pago, así mismo dará respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

VER ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CADA UNO DE LOS LOTES-

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Con la presentación de la oferta, se debe adjuntar los siguientes documentos:

3.2.1 Carta suscrita por el proponente, donde especifique el tiempo ofrecido y las condiciones de garantía del servicio y de los repuestos.

3.2.2 Copia de los protocolos de mantenimiento preventivo y de los protocolos de control de calidad de los rayos X del (los) equipo (s) correspondientes al lote ofertado

3.2.3 Documentos que soporten la experiencia mínima acreditada, acorde a los establecido en el numeral 3.3.

3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

El proponente podrá adjuntar una (1) certificación de contratos, u órdenes de compra o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea el mantenimiento de equipos de rayos x de la marca ITALRAY para el lote 1 y de la marca AGFA para el Lote 2, con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial **DE CADA LOTE** expresado en S.M.M.L.V., del respectivo año de terminación. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones, aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Para PROPONENTES MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA el proponente podrá adjuntar hasta dos (2) certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea el mantenimiento de equipos de rayos x de la marca ITALRAY para el lote 1 y de la marca AGFA para el Lote 2, con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial **DE CADA LOTE** expresado en S.M.M.L.V del respectivo año de terminación. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones, de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes y servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la

participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CUAL PRESENTA OFERTA.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Firma del encargado de la Entidad Contratante.
3. Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
4. Objeto del contrato. (De existir)
5. Número del Contrato cuando aplique.
6. Valor del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato.
8. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan subcontratos.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual **el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia**. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4 OBLIGACIONES

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria Resolución 000227 de 2025 emitida por la DIAN, el memorando 012-SAF-DG-2026 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

8. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política artículos 8, 79 y 80, Decreto 2667 de 2012, Decreto 1076 del 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1023 de 2005 – Guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación. Términos de referencia para la elaboración de estudios ambientales, Manual de evaluación de estudios ambientales, Manual de seguimiento ambiental de proyectos, Modelo de almacenamiento de datos geográficos, Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas, Otras herramientas técnicas, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo. En caso de que aplique.
11. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias del contrato en general el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

1. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los equipos cuando aplique, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, anexo especificaciones técnicas (de aplicar), y la oferta presentada, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución, incluidos desplazamientos, viáticos, transporte, herramientas, equipos, insumos y demás elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.
2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de mínimo una (1) hoja de vida del personal que realizará el mantenimiento, con experiencia soportada en los equipos objeto de esta contratación, la cual debe incluir los siguientes documentos:

 Formación académica
 - Un Técnico o Tecnólogo o Profesional en alguna de las áreas tales como: Electrónica o Electromecánica o Eléctrica o Mecánica o Mecatrónica o Electro médica o Biomédica u Hospitalaria.
 - Certificación de entrenamiento en el mantenimiento y calibración de los equipos objeto del contrato (equipos de rayos X médico u odontológico, según el lote), la cual debe ser emitida por el fabricante o con trazabilidad al fabricante de los equipos objeto del contrato.
 - Certificaciones de experiencia mínimo dos (2) años en la ejecución de mantenimiento y calibración de equipos de rayos X médico u odontológico, según el lote.

 Documentos adicionales: Deberá allegar copia de la tarjeta o matricula profesional y antecedentes y adjuntar certificación vigente del ente de vigilancia (según aplique legalmente) que determine los antecedentes disciplinarios profesionales con una fecha no mayor a seis (6) meses.

 NOTA: El Instituto, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo que instalará y pondrá en marcha y correcto funcionamiento los equipos y demás elementos de la presente contratación.
3. Prestar el servicio de mantenimiento y calibración directamente por el personal indicado por el proveedor y aprobado por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con la programación de visitas de mantenimiento preventivo, la cual deberá ser acordada y elaborada por el Representante Legal del proveedor o por quien éste designe y aprobada por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
5. Diligenciar, por parte del personal programado por el contratista para la prestación del servicio, el formato *"Acuerdo de confidencialidad código DG-A-I-057-F003"*, versión vigente, el cual debe ser archivado por la supervisión del contrato.
6. Realizar el diagnóstico de los repuestos y/o partes afectadas para el normal funcionamiento de los equipos y que no

estén incluidos en el proceso, presentarlo al supervisor debidamente soportado y con la respectiva cotización, para que la Entidad evalúe la viabilidad técnica, jurídica y financiera de adelantar el procedimiento contractual que corresponda.
7. Actualizar y entregar al finalizar cada intervención el historial técnico de los equipos atendidos, indicando actividades realizadas, componentes reemplazados, resultados de pruebas y recomendaciones técnicas.
8. Garantizar que todos los repuestos, componentes, partes y elementos suministrados sean nuevos, originales, compatibles con los equipos intervenidos y cuenten con garantía del fabricante o del proveedor autorizado.
9. Suministrar y reemplazar en los mantenimientos preventivos todos los elementos y partes de consumo propios de la prestación del servicio, necesarios para garantizar el correcto desempeño de los equipos objeto del contrato.
10. Entregar informe del control de calidad del rayo en el que se relacionen como mínimo la exactitud y reproducibilidad de cada una de las magnitudes que lo soportan. Los certificados de calibración deberán contener trazabilidad metrológica a patrones nacionales o internacionales reconocidos y cumplir con los requisitos establecidos en la norma aplicable y los procedimientos técnicos correspondientes
11. Cumplir con los tiempos de respuesta para efecto de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo, así:
 - Horarios de Servicio: De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. días hábiles y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía del servicio.
 - Tiempo de respuesta a llamados: Máximo veinticuatro (24) horas (un día).
 - Tiempo de atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo: Máximo tres (3) días hábiles.
 - Tiempo de resolución de problemas: Máximo siete (7) días calendario.
 - Los tiempos establecidos se contabilizarán a partir de la notificación formal realizada por el supervisor del contrato o el funcionario autorizado por la Entidad. Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante su recepción y/o almacenamiento y/o durante la ejecución del respectivo contrato, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos sin costo alguno para el Instituto, previo concepto técnico, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al requerimiento, esto en caso de que el bien deba ser importado, en caso contrario el cambio se deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento.
12. El contratista deberá disponer de mecanismos logísticos que garanticen el cumplimiento de los tiempos de respuesta en todas las sedes objeto del contrato a nivel nacional.
13. Entregar después de cada visita, los informes técnicos respectivos. Imprimir una (1) copia del reporte con destino al usuario del equipo y dos (2) copias del reporte digital o impreso con destino al proveedor del servicio y el supervisor del contrato. Las copias impresas o digitales de reporte entregadas deben aparecer firmadas por quien presta el servicio y por el usuario y/o Coordinador de la Unidad Organizacional que recibe el servicio. La ausencia de firma impedirá la validación y recibo a satisfacción del servicio hasta tanto se aclare y soporte documentalmente la ejecución de las actividades realizadas.
14. Presentar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las soluciones a los problemas técnicos que presenten los equipos.
15. Utilizar los elementos de protección establecidas por el Grupo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y resolución No 312 de 2019.
16. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad para el ingreso del personal que realizará los mantenimientos.
17. Cumplir durante la ejecución contractual con la normativa nacional vigente aplicable a equipos generadores de radiación ionizante, requisitos de seguridad radiológica, disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, del Ministerio de Minas y Energía, del Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades competentes.
18. Contar con las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
19. Asumir costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Presentar las hojas de vida y documentos necesarios, en caso de requerir cambio del personal; estas deben cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor previa revisión de la Hoja de Vida.
21. Entregar el equipo luego de realizar los procedimientos, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos, el cual estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el

artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del proveedor al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los Supervisores.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar a los supervisores.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, a través de los supervisores, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Elaborar el cronograma de visitas junto con el Representante Legal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 FACTORES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO.

3.6 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

"(…) Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)"

3.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es **MÍNIMA CUANTÍA**.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en la invitación publica, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 31.039.139,00)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

VER ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector**. VER ANEXO – ESTUDIO DE MERCADO**

4.3. REGIONALIZACIÓN

REGIONALIZADO		LOTE
REGIONAL	**VALOR TOTAL**	
BOGOTA	10.710.000	LOTE 1
SUR	20.329.139	LOTE 2
TOTAL	**31.039.139**	**N/A**

4.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Nombre de la cuenta o proyecto de inversión: Asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses a nivel nacional.
Nombre del producto: Servicios tecnológicos.
Nombre del objeto de gasto: Adquisición de bienes y servicios.
Código del rubro presupuestal: 2999-0800-15-53105B-2999067-02.
Actividad asociada: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.
VALOR REGIONALIZADO

REGIONALIZADO		LOTE
REGIONAL	**VALOR TOTAL**	
BOGOTA	10.710.000	LOTE 1
SUR	20.329.139	LOTE 2
TOTAL	**31.039.139**	**N/A**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) (modificado por el Decreto 1860 de 2021)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre del 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021

Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
214226	**Nombre de la cuenta o proyecto de inversión:** Asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses a nivel nacional. **Nombre del producto:** Servicios tecnológicos. **Nombre del objeto de gasto:** Adquisición de bienes y servicios. **Código del rubro presupuestal:** 2999-0800-15-53105B-2999067-02. **Actividad asociada:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.	**$31.039.139**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el PROVEEDOR se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y corrector funcionamiento de los bienes	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Póliza de Responsabilidad civil extracontractual equivalente a doscientos (200) SMLMV 2026 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá estar constituido de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. “Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual” del Decreto 1082 de 2015.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Sobrecostos en la ejecución contractual	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato	Permanente
2	General	Específico	Ejecución	Operacionales	Costos causados por paros, huelgas o situaciones de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que impidan el cumplimiento del contrato antes de la ejecución final.	Retrasos en el cumplimiento del contrato	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Ajustar las fechas de los mantenimientos y/o revisar la viabilidad de elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	COONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Comunicación permanente con el contratista	Semanal
3	General	Específico	Ejecución	Operacionales	Costos causados por, robo, ruptura o pérdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes por causa de fenómenos climáticos u otros previsibles antes de la entrega final.	Retrasos en la entrega de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá acreditar la justificación del retraso, asumir el valor ocasionado y/o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificación de la efectividad del Ajuste las fechas de programación o de la aplicación del Plan de Contingencia.	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado- TRM: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta	El contratista asume el valor diferencial	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor diferencial	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado - TRM: si la tasa de cambio **supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta**	El contratista asume hasta el 20% de variación y la entidad a partir del 20.01 %	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	El Instituto debe asumir la variación que supere a partir del 20%	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de Hacienda para autorizar el PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	falta de capacidad legal (perder la exclusividad)	No se cumple con el objeto del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Terminación Anticipada del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Mantener permanente comunicación entre las partes,	Anecesidad

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta porciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

Atentamente,

HUGO COLMENARES MERCHAN
Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios
Técnicos Especializados -SSF

Proyectó: Margarita Ancinez Ramos – Profesional GNGEC
Proyectó económicamente: Caterin Marisol Garzón A. – profesional GNGEC
Revisó: Leydi Johana Sánchez Arévalo, Profesional Especializado GNGST-SSF
Aprobó: Hugo Colmenares Merchan Coordinador *GNGST-SSF*